

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 21 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2878

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 16, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14, No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial", se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran a venta:

La Ley 16, de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 9.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.55 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inmuebles a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla a venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra a venta, la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8203

Solicitud de patente de invención..... 8203

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Resolución número 10, de 21 de Marzo de 1918..... 8204

Año número 247 de 1918 de 21 de Marzo, por el cual se fenecen provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bochas del Toro, correspondiente al mes de Enero del corriente año, de la que es responsable el señor Arturo Prado, B..... 8204

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Enero de 1918..... 8204

Relación del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1918..... 8205

Avisos oficiales..... 8205-86

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento:

Yo, Rodolfo Romo Leroux, apoderado de la sociedad Swift & Company domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para mis mandantes, solicito de usted: se sirva ordenar que previo el llenado de las formalidades legales, se registre en el Despacho a su digno cargo la marca de fábrica que la sociedad a la cual represento usa para distinguir y proteger en el comercio el jabón de lavar por ella elaborado en la ciudad de Chicago, y que consiste en una mujer inclinada en actitud de lavar en una tina, y en el letrero "La Lavandera" puestos sobre



LA LAVANDEA

las cajas que contienen la mercadería y en cada una de las barras de jabón, por ambos lados.

Dicha marca de fábrica ha sido usada por mis mandantes desde muchísimo tiempo atrás en comercio con algunos Estados de los Estados Unidos y muy particularmente en la República de Panamá, y se halla debidamente registrada en el país de origen bajo el número 119.994 con fecha 25 de Diciembre de 1917.

Los propietarios de la marca se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

Para cumplir con las disposiciones de la Ley, acompaño:

1.º El poder que legitima mi intervención.

2.º Comprobantes legales de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

3.º Comprobantes de haber pagado el impuesto respectivo y la publicación en la "Gaceta Oficial".

4.º Cuatro facsimiles de la marca.

5.º Un cliché.

Panamá, Marzo 19 de 1918.

R. Romo Leroux.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 19 de Marzo de 1918.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado en el memorial anterior.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Mauricio Valencia, mayor de edad y natural de Curacao, comerciante y de este vecindario, me permito llevar a conocimiento de usted, que he inventado un aparato que denominaré: Directorio visible conmutador del sonido", que será adaptable a los teléfonos, de manera que se facilite hablar al primer golpe de vista el número del Directorio de la Compañía que corresponda a la persona o establecimiento con quien se desea entrar en comunicación.

Me reservo el derecho de ampliar esta Patente en el sentido de facilitar el servicio público si las necesidades lo requieren y previo el pago de los derechos a que hubiere lugar.

En cumplimiento de los artículos 40, de la Ley 24 de 1908 y 3 de la Ley 47 de 1911, acompaño en dos ejemplares la explicación detallada del invento y el diseño de él. Transmítame junto el recibo del señor Tesorero General de la República en el cual conste que he pagado el impuesto por el término de cinco años.

En tal virtud, a usted pido que se me conceda el derecho de aprovecharme exclusivamente de mi invención por el término de cinco años y se sirva expedirme la Patente de Invención, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ley 24 de 1908 citada.

Panamá, Febrero 20 de 1918.

Mauricio Valencia.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 23 de Febrero de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde la fecha de su primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la Patente solicitada.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

2 vs. 2.

Tribunal Unitario de Cuentas

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Resolución número 10.—Panamá, Marzo 21 de 1918.

Tráase a la consideración de este Tribunal el expediente creado por la Secretaría de Instrucción Pública, relacionando con la solicitud de un crédito extraordinario de B. 2,800.00, a tenor de lo que dispone el artículo 90 del Código de Instrucción Pública, consultado el aparte final del artículo 727 del Código Fiscal y vista la necesidad y urgencia de dar cumplimiento a la disposición arriba citada, el suscrito es de concepto que el crédito aludido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y así se resuelve.

Camuíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 241 DE 1918

(de 21 de Marzo)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Enero del corriente año, de la que es responsable el señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Como del examen practicado en la cuenta del Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, referente al mes de Enero del presente año, se resulta cargo alguno que hacer al responsable, pues está, como de costumbre, bien llevada y debidamente comprobada.

Se resuelve:

Fenecer dicha cuenta de manera provisional.

Se hace constar que el saldo en Caja en 31 de este mes es de B. 5,150.96.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

Corte Suprema de Justicia

RELACION

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Enero de 1918.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la vista correspondiente al presente mes ordenada por el artículo 269 del Código Judicial vigente, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios habido durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la vista anterior, civiles: 109

Vienen	109
Negocios pendientes de la vista anterior, criminales:	40
Repártidos en el mes, civiles	46
Repártidos en el mes, criminales	54
Total	249
De los cuales han sido despachados:	
Civiles	58
Criminales	36 94
	155
Quedan en curso para Febrero:	
Civiles	91
Criminales	58
Paralizados por falta de gestión, civiles	6 155

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Fábrega	65
Magistrado Herrera L.	40
Magistrado Lombardi	41
Magistrado Quintero C.	48
Magistrado Urrutia Díaz	57 249

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

Magistrado Fábrega:	
Negocios civiles:	
Autos y providencias:	
Al despacho para fallar	7
Despachados	11
Sentencias:	
Sustanciándose	5
Al despacho para fallar	6
Con proyecto de resolución	1
Paralizados por falta de gestión	3
Despachados	3

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	1
Sala de Acuerdo	
Despachados	1
Negocios criminales:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	
Despachados	1
Sentencias:	
Sustanciándose	2
Al despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	3
Para resolver una resolución	1
Despachados	1
Sentencias:	
Al despacho para fallar	3
Despachados	7 83

Vienen	63
Magistrado Herrera L.	
Negocios civiles:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	2
Despachados	5
Sentencias	
Sustanciándose	4
Suspendido a petición de las partes	1
Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	2
Despachados	4
De conocimiento en única instancia	
Con proyecto de resolución	2
Negocios criminales:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	2
Al despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3
Sentencias:	
Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	3
Despachados	5 40
Magistrado Lombardi:	
Negocios civiles:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	4
Despachados	4
Sentencias:	
Sustanciándose	6
Al despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	1
Paralizados por falta de gestión	2
Despachados	7
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose	1
Despachados	1
Negocios criminales:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	3
Despachados	4
Sentencias:	
Sustanciándose	3
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3 41
Magistrado Quintero C.	
Negocios civiles:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	1

Vienen	4 144
Despachados	6
Sentencias:	
Sustanciándose	7
Al despacho para fallar	4
Con proyecto de resolución	3
Despachados	4
De conocimiento en única instancia:	
Para remitir a la Asamblea	1
Al despacho para fallar	1
Despachados	1
Negocios criminales:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	2
Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	2
Despachados	4
Sentencias:	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	4
Despachados	2 48
Magistrado Urrutia Díaz:	
Negocios civiles:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	4
Paralizados para falta de gestión	1
Despachados	4
Sentencias:	
Sustanciándose	5
Al despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	5
Despachados	6
De conocimiento en única instancia:	
Suspendido	1
Al despacho para fallar	1
Sala de Acuerdo:	
Despachados	2
Negocios criminales:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	6
Despachados	2
Sentencias:	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	5 57

Se extiende la presente diligencia para constancia.

4 144

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia:

Juan Lombardi.

El Secretario.

M. A. Grimaldo B.

RELACION

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Febrero de 1918.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho, no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial vigente, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios, habido durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior, civiles	97
Negocios pendientes de la visita anterior, criminales	58
Repartidos en el mes, civiles	42
Repartidos en el mes, criminales	47
Total	244

De los cuales han sido despachados:

Civiles	32
Criminales	80
Total	112

Quedan en curso para Abril:

Civiles	101
Criminales	25

Paralizados por falta de gestión, civiles

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:	6
--	---

Magistrado Fábrega	60
Magistrado Herrera L.	41
Magistrado Lombardi	39
Magistrado Quintero C.	48
Magistrado Urrutia Díaz	56

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumido es como sigue:

Magistrado Fábrega	
Negocios civiles	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	6
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3
Sentencias:	
Sustanciándose	3
Al despacho para fallar	5
Pasan	22

Vienen	22
Con proyecto de resolución	5
Paralizados por falta de gestión	3
Despachados	1
De conocimiento en única instancia:	
Al despacho para fallar	1
Despachados	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias:	
Al despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	2
Despachados	13
Sentencias:	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	1
Despachados	7
Magistrado Herrera L.	
Negocios civiles:	
Autos y providencias:	
Para reconsiderar el fallo de la Corte	1
Al despacho para fallar	1
Para notificar una providencia	1
Despachados	3
Sentencias:	
Sustanciándose	8
Suspendido a petición de las partes	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	4
De conocimiento en única instancia:	
Suspendido a petición de las partes	1
Despachados	2
Negocios criminales.	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Despachados	7
Sentencias:	
Sustanciándose	2
Despachados	8
Magistrado Lombardi:	
Negocios civiles:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3
Sentencias:	
Sustanciándose	7
Con proyecto de resolución	2
Paralizados por falta de gestión	2
Despachados	4
Pasan	22

Vienen	23
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose	2
Negocios criminales.	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Despachados	6
Sentencias:	
Sustanciándose	1
Despachados	7
Magistrado Quintero C.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3
Sentencias:	
Sustanciándose	7
Al despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	5
Despachados	3
De conocimiento en única instancia:	
Para remitir a la Asamblea	1
Despachados	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Despachados	9
Sentencias:	
Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	2
Despachados	7
Magistrado Urrutia Díaz.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	7
Despachados	1
Paralizado por falta de gestión	1
Despachados	2
Sentencias:	
Sustanciándose	5
Al despacho para fallar	4
Con proyecto de resolución	4
Despachados	2
De conocimiento en única instancia:	
Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	1
Negocios criminales:	
Autos y providencias:	
Al despacho para fallar	1
Pasan	23

Vienen	33
Con proyecto de resolución	3
Despachados	16
Sentencias:	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	2
Despachados	6-53
	244
Se extiende la presente diligencia para constancia.	
El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.	
Juan Lombardi.	
Secretario de la Corte Suprema de Justicia.	
M. A. Grimaldo B.	

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Inhabilitadas de la Provincia de Barro.

Hace saber:

Que el señor Aurelio Murillo ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Inhabilitadas.

Chitré.

Yo, Aurelio Murillo, mayor de edad, casado, natural y vecino del Municipio de Parita, a usted con el mayor respeto manifiesto: con la documentación que en cuatro fojas útiles acompaño al presente memorial, dejo comprobado que soy panameño, casado, agricultor, que no poseo terreno propio y que en jurisdicción del Municipio de Parita, en el lugar denominado "La Jagua" existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de diez hectáreas, poco más o menos, el cual globo de terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: por el Norte, montes del Guachapali; Sur, Llano de La Jagua; Este, terreno de Mateo Vega y Oeste, Cerro de La Jagua y que en dicho globo de terreno no se encuentra ninguna causal de impedimento de las expresadas en el artículo 91 de la ley 20 de 1913.

En mérito de lo expuesto, me permito pedir a usted con todo respeto, me adjudique gratuitamente en pleno dominio, en el referido globo de terreno el lote de tierras de labor a que tengo derecho, de acuerdo con el artículo 25 de la ley antes citada, el cual globo de terreno lo señalaré llamando en adelante "La Esperanza".

Espero el que a esta solicitud se le dé el curso legal.

Parita, Septiembre 17 de 1917.

Aurelio Murillo.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 15 de Marzo de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Víctor López, ciudadano panameño, mayor de edad y agricultor, ha solicitado la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno en este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías de la Provincia.

E. S. D.

Yo, Víctor López, ciudadano panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito y agricultor, apellidado de usted de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, vigente, me adjudico en plena propiedad y gratuitamente diez hectáreas de terreno situadas en el lugar de Matia Abajo, jurisdicción de este Distrito, bajo los siguientes linderos: Norte, río de Marica; Sur, camino carretero de Penonomé a La Pintada; Este, terreno comprado anteriormente por la señora Cristobalina López y Oeste, terrenos libres.

Acompaño los comprobantes que justifican esta petición.

Penonomé, Febrero 23 de 1918.

Rogado por Víctor López que dice no saber firmar lo hago yo.

Y. M. Fernández."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del expresado terreno haga valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente edicto en el lugar público del Despacho, se envía un ejemplar de él a la Alcaldía del Distrito y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Marzo 19 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

J. Pérez J.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que los señores Juan, Celestino e Isabel Buitrago, panameños y vecinos de este Distrito han solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno cuya solicitud dice así:

"Nosotros los abajo suscritos, jefes de familia, panameños, residentes en Puerto Guayo, de este Distrito, a usted con el respeto que siempre acostumbramos, somos en solicitar de usted, en plena propiedad y gratuitamente, un globo de terreno de quince (15) hectáreas de capacidad, ubicadas en el finca de Puerto Guayo, con estos linderos: Norte y Sur, potreros de Florencia Muñoz y Reyes Morán; Este, el río de Las Guas; y Oeste, sabanas libres.

El terreno es de los adjudicables como comprobamos con los documentos adjuntos a esta solicitud que hacemos fundados en el derecho que nos concede los artículos 161 y 163 del Código Fiscal vigente.

El terreno lo llamaremos "Buena Vista".

Dígnese usted, pues, tramitar este asunto conforme sea de derecho, hasta la consecución del título que solicita.

Por ruegos de los señores Juan, Celestino e Isabel Buitrago que dicen no saber firmar lo hago yo.

C. George N."

Y para que el público sea notificado de esta solicitud, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, diez y nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

J. Pérez J.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

Hace saber:

Que la señora Hilaria Cerda, panameña y vecina de este Distrito ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno, cuya solicitud dice así:

Yo, Hilaria Cerda, panameña, soltera, mayor de edad, agricultora y vecina de este Distrito, ante usted en uso del derecho que me confiere el artículo 163 del Código Fiscal, sobre tierra, solicito de usted gratuitamente y en plena propiedad de cinco hectáreas que tengo cultivadas con árboles frutales, caña, puesto artificial etc., y además tengo mi casa habitación, en el lugar de El Coque, con estos linderos: Norte, Sur y Este, predios de los señores Segundo Quirós, Domingo Bernal y Fernando Guardia; y al Oeste, con sabanas libres.

El terreno es de los adjudicables según comprobado con los documentos adjuntos y lo denominaré "Las Delicias".

Suplico darle a mi petición la tramitación de rigor.

Penonomé, 19 de Febrero de 1918.

Por ruego de la señora Hilaria Cerda que dice no saber firmar.

C. George N."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer los derechos que crea tener, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, diez y nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

J. Pérez J.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licor de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licor extranjero especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licor de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer saber por los fabricantes respectivos a sus timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentran en tales licor y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ~~ordenar~~ pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 25 del mes en curso se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para llevar a cabo, por medio de contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el Río Parita.

El pliego de cargos correspondiente pueden consultarlo los interesados los días hábiles durante las horas de despacho.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y día indicados y se adjudicará el contrato provisionalmente a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no solo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se hagan los trabajos y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Las propuestas deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en que conste que el proponente ha depositado la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) como garantía, suma que perderá si no formaliza su propuesta dentro de las veinticuatro horas después que le haya sido adjudicado el contrato.

Se hace constar que este aviso de licitación solo permanecerá fijado por quince días por tratarse de una obra de urgencia manifiesta y según lo dispone el aparte 2 del artículo 305 del Código Fiscal.

Panamá, Marzo 9 de 1918.

El Secretario de Fomento.

Aut. Anguitola.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.

Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá.

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 5 p. m.

Panamá, Febrero 16 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Ciudad del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieran pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o inculcado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguitola.